



MENDOZA, **28 MAR. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0027253/2016, donde la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y

CONSIDERANDO:

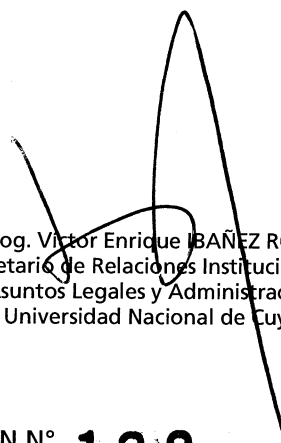
Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1792/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S. y 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

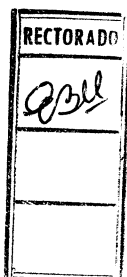
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **138**
mr.
marco CATÓLICA -ECUADOR (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, intervienen por una parte, el Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi en su calidad de representante legal y Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la denominará "UNCUYO", y, por otra parte el Doctor Fernando Ponce León S.J., en su calidad de representante legal y Rector de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR a la que en adelante se la denominará "PUCE"; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Cuyo, ubicada en Mendoza, República Argentina tiene formulados sus fines en el Estatuto donde se establece que es esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético.

Su fundación se concretó el 21 de marzo en el año 1939 a través del decreto N° 26.971 del Poder Ejecutivo Nacional; en tanto que el 16 de agosto del mismo año se iniciaron oficialmente los cursos con la conferencia inaugural de Ricardo Rojas. Desde su creación orientó su actividad hacia el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, con especial referencia a la vida nacional y regional.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE), creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O N° 629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.

La PUCE es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la Vinculación con la Colectividad y Formación Continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, y apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas que las enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la integración del saber y el hacer, promoviendo el compromiso personal de cada uno y de todos los miembros de la

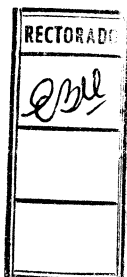
[Handwritten mark]

1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO I

-2-



comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.-----

SEGUNDA.- OBJETO

La UNCUIYO y la PUCE acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas partes.-----

TERCERA.- EJECUCIÓN

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Los acuerdos específicos que se pretendan celebrar al amparo del presente Convenio deberán ser firmados por los Rectores de ambas instituciones.-----

En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá expresamente consignarse en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

CUARTA.- COMPROMISOS

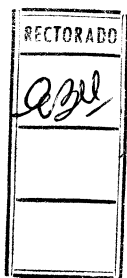
La colaboración entre las dos Universidades prevé la realización conjunta y coordinada de los programas de investigación y/o de enseñanza.

Ello se concretizará en:

- Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo especializado, estudiantes;
- Realización de proyectos de investigación de interés común;
- Intercambio de informaciones, publicaciones científicas y de otros materiales didácticos y científicos de interés para las dos Instituciones;
- Utilización recíproca de instrumentos de investigación, así como acceso a las instalaciones de ambas Instituciones.

Con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, ambas Universidades se comprometen a hallar los medios necesarios, en el marco de las normativas vigentes en los respectivos países.-

d *M* 2 *J* *g*



Res. N° **138**



QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento será de 3 años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos 30 días de anticipación, se entenderá renovado automáticamente por el mismo período.-----

SEXTA.- TERMINACIÓN

Las partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.
- Por mutuo acuerdo de las partes; y
- Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.-----

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

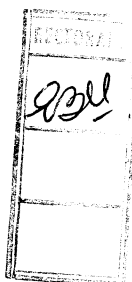
En caso de controversia, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de consulta directa.

En el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia.-----

d

zk

Res. N° 138



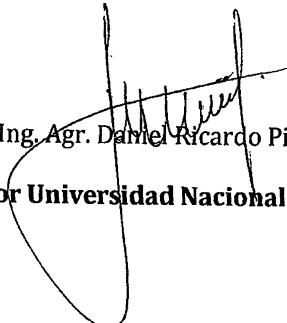
ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por duplicado a los 15 días del mes de octubre de 2016.




Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Rector Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Fernando Ponce León S.J.

**Rector Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **138**

